



MIÉRCOLES 10 DE MAYO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXIX - N° 88
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10445**

Artículo 1°.-Denomínase "Gobernador Ricardo Obregón Cano" al nuevo puente que se construirá sobre el Río Cuarto (Chocancharava) en Avenida España de la ciudad de Villa de la Concepción del Río Cuarto, Capital Alterna de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.-Invítase a la Municipalidad de la ciudad de Villa de la Concepción del Río Cuarto, a que en sus sitios oficiales, folletería, publicidades, documentaciones pertinentes y cartelería urbana haga mención al nombre del puente, conforme al artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 3°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA /GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 584

Córdoba, 3 de mayo de 2017

Téngase por Ley de la Provincia N° 10445 cúmplase, protocolícese comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – CR. JOSÉ M. GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10442**

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto N° 1793, de fecha 19 de diciembre de 2016, mediante el cual la Provincia de Córdoba crea el "Programa Provincial de Apoyo al Joven Emprendedor".

El Decreto N° 1793/2016, compuesto de siete fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10445	Pag. 1
Decreto N° 584	Pag. 1
Ley N° 10442	Pag. 1
Decreto N° 553	Pag. 2
Ley N° 10444	Pag. 2
Decreto N° 583	Pag. 2
Decreto N° 441	Pag. 2
Decreto N° 589	Pag. 3

PODER LEGISLATIVO

Resolucion N° 29 "S"	Pag. 3
----------------------------	--------

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolucion N° 139	Pag. 4
Resolucion N° 128	Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolucion Normativa N° 56	Pag. 5
----------------------------------	--------

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolucion N° 61	Pag. 6
Resolucion N° 22	Pag. 6
Resolucion N° 488	Pag. 7
Resolucion N° 475	Pag. 8

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolucion N° 481	Pag. 9
-------------------------	--------

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

Resolucion N° 273	Pag. 10
Orden de merito	Pag. 10

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, VICEGOBERNADOR, PRESIDENTE, LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO: <https://goo.gl/FKqvqN>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 553

Córdoba, 28 de abril de 2017

Téngase por Ley de la Provincia N° 10442 cúmplase, protocolícese comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10444

Artículo 1°.- Denomínase "Gobernador Ramón Bautista Mestre" al nuevo puente que se construirá sobre el Río Primero (Suquía) en la intersección de calle Figueroa Alcorta y Avenida Intendente Ramón Bautista Mestre Norte de la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- Invítase a la Municipalidad de la ciudad de Córdoba a

que en sus sitios oficiales, folletería, publicidades, documentaciones pertinentes y cartelería urbana haga mención al nombre del puente, conforme al artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 583

Córdoba, 3 de mayo de 2017

Téngase por Ley de la Provincia N° 10444 cúmplase, protocolícese comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – CR. JOSÉ M. GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 441

Córdoba, 31 de marzo de 2017

VISTO: El expediente N° 0039-062249/2016 del registro de la Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio Compensatorio de Obligaciones Recíprocas, suscripto con fecha 7 de febrero de 2017, entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Ministro de Finanzas, y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), representada por su Presidente, celebrado ad referendum de este Poder Ejecutivo.

Que las partes signatarias han efectuado un detalle de los créditos y débitos recíprocos (de acuerdo con los conceptos y montos especificados en los Anexos respectivos), cuyo reconocimiento y cancelación definitiva han acordado hasta los montos consignados en las cláusulas primera, segunda y tercera.

Que en ese sentido, la Empresa Provincial de Energía de Córdoba reconoce adeudar a favor de la Provincia la suma total de Pesos un mil doscientos cincuenta y cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con un centavo (\$ 1.254.294.444,01); mientras que, por su parte, la Provincia de Córdoba reconoce adeudar a favor de la aquélla el monto total de Pesos trescientos tres millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos noventa con noventa y ocho centavos (\$ 303.525.490,98).

Que se acuerda la cancelación de las obligaciones recíprocas, reconocidas en el Convenio, quedando extinguidas con fuerza de pago, hasta el

importe de la menor, lo que resulta en un saldo a favor de la Provincia de Córdoba de Pesos novecientos cincuenta millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres con tres centavos (\$ 950.768.953,03); suma que contempla el capital, sus actualizaciones, ajustes, recargos, intereses y todo otro accesorio que eventualmente pudiera corresponder.

Que ha intervenido la señora Contadora General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Finanzas, informando que los números incorporados en el convenio son consistentes con la información suministrada por la Dirección de Jurisdicción Uso del Crédito y Deuda Pública, la Dirección General de Coordinación Operativa y la Dirección General de Rentas, todas reparticiones de la misma órbita ministerial.

Que obra el Visto Bueno del Titular de la Jurisdicción actuante.

Que atento a lo relacionado supra, corresponde dictar el pertinente acto que apruebe el Convenio Compensatorio de Obligaciones Recíprocas arribado con la E.P.E.C..

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 44/17, por Fiscalía de Estado bajo el N° 248/2017 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Convenio Compensatorio de Obligaciones Recíprocas, suscripto con fecha 7 de febrero de 2017, entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Ministro de Finanzas, y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), representada por su Presidente, el que como Anexo I, compuesto de cuatrocientas una (401) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General

de la Provincia del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - ING. FABIAN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/WPjL4n>
continuación Anexo: <https://goo.gl/ZpziZv>

Decreto N° 589

Córdoba, 3 de mayo de 2017

VISTO: el Acuerdo N° 11 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 03 de marzo de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Sebastián Monjo, M.I. N° 29.110.909, como Juez en lo Civil, Comercial y de Familia en el Juzgado Civil, Comercial y de Familia de Cuarta Nominación de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa María, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Sebastián Monjo, quien resultó sexto en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 19 de abril del año 2017, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3069/17, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Sebastián Monjo en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Sebastián MONJO, M.I. N° 29.110.909, como Juez en lo Civil, Comercial y de Familia en el Juzgado Civil, Comercial y de Familia de Cuarta Nominación de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa María.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 29 - Letra:S

Córdoba, 08 de mayo de 2017

VISTO: La necesidad de contar con personal para realizar las notificaciones, citaciones, emplazamientos, vistas y traslados tanto de actos administrativos como de proveídos expedidos por las autoridades de esta Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 47 del Reglamento del Estatuto del Empleado Legislativo (Anexo I de la Resolución del Cuerpo N° 2720/14) establece que "Las notificaciones, citaciones y emplazamientos y vistas que deban practicarse con motivo de lo dispuesto en este artículo, deben realizarse conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo (TO Ley 6658 y modificatorias)..."

Que el art. 63 del Estatuto de Empleados Legislativos de la Provincia

de Córdoba (Ley 9880 y sus modificatorias) dispone "En todo lo no previsto por el presente Estatuto del Poder Legislativo y su reglamentación, son de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes de la Ley N° 5350 -Código de Procedimiento Administrativo-..."

Que asimismo el Decreto Nro. 305/2014 Reglamentario de la ley 10155-Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial prevé en su punto 7.1.62. "Notificación de la Adjudicación. Cumplimiento de la prestación. La adjudicación será notificada fehacientemente al oferente cuya propuesta fue seleccionada, por el organismo contratante y contendrá el instrumento legal de adjudicación, acompañado de la orden de compra. Asimismo, la adjudicación será publicada en el portal web oficial de compras y contrataciones."

Que todo ello conlleva a concluir, tal como lo dispone la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba (ley 5350, T.O. ley 6658 y sus modificatorias), que las notificaciones deberán ajustarse normativamente a lo dispuesto en el Capítulo XI "De las notificaciones", por lo cual corresponderá designar a los empleados que llevarán adelante dicha función (art. 57 del citado plexo normativo).

Que en definitiva en aras de dotar de seguridad jurídica a la actividad administrativa de la Legislatura y a sus destinatarios en la notificación de

los distintos actos y proveídos emanados de las autoridades de este Poder, resulta legal y oportuno designar en forma específica a personal de esta Administración para que cumplan la función de notificadores dentro de sus tareas específicas y aprobar el modelo de cédula de notificación.

Por ello, lo dispuesto por la ley 9880 y su reglamentación por el Anexo I de la Resolución del Cuerpo N° 2720/14, el Decreto Nro 305/2014, y la ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba (ley 5350, T.O. ley 6658 y sus modificatorias),

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE como agentes notificadores de esta Legislatura Provincial a los siguientes agentes, a saber: Julio ASCURRA, DNI 16.118.763; Ricardo ANTONINO, DNI 16.372.840; José L. SANCHEZ, DNI 20.672.798; Javier ALONSO, DNI 30.627.744; Luis SALINAS, DNI 24.259.703; Paola Alejandra VILLALBA, D.N.I. 29.203.002, María Belén GINESIR, D.N.I. 20.439.921, Violeta Mercedes CHAIJ, D.N.I. 23.796.660,

Félix Ernesto LIOY, D.N.I.14.409.983, Daniel Jorge BERECEBAR, D.N.I.13.371.883, Lucas Daniel ROBLES, D.N.I. 34.989.753 y Carolina Wendy AGOSTI D.N.I 35.064.011, conforme a las precedentes consideraciones de hecho y derecho.

Artículo 2°.- Hacer conocer a dichos agentes que dichas notificaciones deberán ajustarse a los términos la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba, debiendo efectuarse en el domicilio actualizado en el legajo personal del agente o en el domicilio constituido por el interesado según el trámite en cuestión o en forma personal en el lugar de trabajo, conforme se establece en Anexo I del presente.

Artículo 3°.- Aprobar el formato de la cédula de notificación que se consigna en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y oportunamente archívese.

FDO: LIC. SEBASTIAN MATIAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Anexo: <https://goo.gl/bDvG0g>

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 139

Córdoba, 9 de mayo de 2017

VISTO: El expediente N° 0716-003161/2017, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "F" –SALAS CUNA- de la Secretaría de Equidad y Promoción de Empleo, creado por Resolución Ministerial N° 006/17.

Y CONSIDERANDO:

Que por medio del Programa Presupuestario N° 649, la Provincia a través de la Secretaría de Equidad y Promoción de Empleo y conjuntamente con organizaciones no gubernamentales de toda la Provincia, financia el Programa Salas Cuna por medio del cual se asiste en el cuidado de niños a madres en situación de vulnerabilidad para que puedan estudiar o trabajar.

Que para el ejercicio 2017 está prevista la apertura de cincuenta (50) nuevas salas.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado,

habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 274/17,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "F" –SALAS CUNA- de la Secretaría de Equidad y Promoción de Empleo, hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-), con límite para cada pago hasta diez (10) veces el índice uno (1) previsto por el artículo 11 de la Ley N° 10.155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al servicio administrativo de la Secretaría de Equidad y Promoción de Empleo, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 128

Córdoba, 9 de mayo de 2017

VISTO: El expediente N° 0473-064976/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que en el Título VI del Libro III del Decreto N° 1205/15, sus modificatorios y normas complementarias, se establece un régimen especial de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con carácter de pago único y definitivo, a sujetos radicados o domiciliados en el exterior no inscriptos en dicho impuesto, en tanto se verifique el hecho generador de la obligación tributaria previsto en el Código Tributario Provincial

para el citado impuesto.

Que por el artículo 319 del referido Decreto la totalidad del impuesto retenido deberá ingresarse a la Dirección General de Rentas dentro del plazo que disponga este Ministerio.

Que corresponde establecer el plazo hasta el cual los referidos agentes de retención deberán declarar y depositar las sumas retenidas en el marco del citado régimen especial.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 27/17 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 268/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° DISPONER que los agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del régimen especial dispuesto en el Título VI del Libro III del Decreto N° 1205/15, sus modificatorios y normas complementarias, deberán declarar e ingresar los montos retenidos dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha del pago que generó la retención.

Artículo 2° La Dirección General de Rentas dictará las normas que se requieran para la aplicación de las presentes disposiciones.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 56

Córdoba, 2 de Mayo de 2017.-

VISTO: El Decreto N° 1205/2015 (B.O. 11-11-2015) y modificatorios y la Resolución Normativa N° 1/2015 (B.O. 02-12-2015) y modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE en el Título VI del Libro III del Decreto mencionado se establece un régimen especial de retención para sujetos radicados en el exterior no inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que realicen locaciones o prestaciones de obras, locaciones y/o servicios cuya utilización y/o explotación sea efectuada en la provincia de Córdoba.

QUE el Artículo 320 de la citada norma faculta a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias que requiera y a establecer los aspectos operativos que resulten necesarios, debiendo incorporar el referido régimen en la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias y el Artículo 320 del Decreto N° 1205/2015 y modificatorios;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2015, publicada en el Boletín Oficial de fecha 02-12-2015, y modificatorias de la siguiente manera:

I.- INCORPORAR a continuación del Artículo 596 la Sección 3 del Capítulo 3 del Título IV con los siguientes Artículos y sus Títulos:

"SECCIÓN 3: RÉGIMEN DE RETENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE

LOS INGRESOS BRUTOS A SUJETOS DEL EXTERIOR - TÍTULO VI DEL LIBRO III DEL DECRETO N° 1205/2015 Y MODIFICATORIOS

Improcedencia de la Retención

Artículo 596° (1).- A fin de la no procedencia de la Retención los sujetos radicados en el exterior que se encuentren dentro de alguna de las casuísticas previstas en los incisos 1) a 3) del Artículo 315 del Decreto Reglamentario N° 1205/2015 y sus modificatorios deberán presentar al Agente de Retención nota en carácter de Declaración Jurada conteniendo nombre y apellido o denominación o razón social, domicilio, indicación del Inciso en el cual se encuentra comprendido y adjuntar, cuando corresponda, la Resolución o instrumento legal donde conste fecha de finalización del beneficio exención.

Cuando no resulte procedente la retención conforme las disposiciones del Artículo 315 del Decreto Reglamentario N° 1205/2015 y sus modificatorios, el Agente de Retención deberá informar a la Dirección General de Rentas los detalles de la operación y el motivo de la improcedencia a través de la página web de dicho Organismo ingresando con clave.

Imposibilidad de Retener

Artículo 596° (2).- El Agente de Retención deberá informar a través de la página web de la Dirección ingresando con clave y dentro de los plazos previstos en el Artículo 317 del Decreto N° 1205/2015 y sus modificatorios, las operaciones por las cuales no pudo efectuar la retención.

Pago Parcial

Artículo 596° (3).- Idéntico procedimiento al previsto en el artículo anterior, se utilizará para informar retenciones parciales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre la parte del pago integrada en efectivo según lo previsto en el Artículo 318 del Decreto N° 1205/2015 y sus modificatorios. En este caso deberá detallarse el importe del pago en especie sobre el cual no se retuvo.

En el caso previsto en el párrafo precedente el sujeto pasivo de la retención, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso d) del Artículo 318 del citado Decreto, deberá -a los fines de ingresar el monto faltante- generar, a través de la página web de la Dirección General de

Rentas con clave, el formulario F-1016 Rev. vigente .

Acreditación

Artículo 596° (4).- El Agente de Retención que informó la improcedencia, la imposibilidad de retener o una retención parcial según lo previsto en los artículos precedentes deberá tener a disposición de la Administración Fiscal la documentación que justifique tales situaciones.

Pago

Artículo 596° (5).- Para la generación de la declaración jurada y la liquidación de pago de la retención correspondiente a cada operación, el Agente de Retención deberá ingresar a través de la página web de la Dirección General de Rentas con clave y generar el formulario de pago F-1016 Rev. vigente mencionado en el Artículo 596° (3) de la presente.

Pago Fuera de Término

Artículo 596° (6).- Los recargos resarcitorios provenientes de retenciones que fueran abonadas con posterioridad a la fecha de su ven-

cimiento, deberán ser liquidados e ingresados mediante el formulario F-1016 Rev. vigente citado en los artículos anteriores.

Constancia de Retención

ARTICULO 596° (7).- Los sujetos obligados a actuar como Agentes de Retención en los términos establecidos en el Artículo 312 del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, deberán entregar como constancia de la retención efectuada, el mencionado formulario F- 1016 Rev. vigente junto con la copia del respectivo comprobante de pago."

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia el 15-05-2017.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/pYpvWK>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 61

Córdoba, 28 de marzo de 2017

Expediente N° 0045-017003/2014 (Cuerpos 1 al 7).-

VISTO: este expediente en el cual obran actuaciones relacionadas con la licitación pública destinada a la contratación de los trabajos de la Obra: "PROYECTO Y REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL A-112 – TRAMO: AVENIDA CIRCUNVALACIÓN – PROGRESIVA 10675 (EL QUEBRACHAL) – DEPARTAMENTO: CAPITAL"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 475/2016, rectificadora por su similar N° 022/2017, ambas de este Ministerio, se adjudicó la ejecución de los trabajos de la referida obra a la firma CORBE S.R.L. – CIAR S.A. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN (CUIT N° 30-71520449-1), por la suma de \$ 72.477.068,39.

Que se advierte en las presentes actuaciones que al momento del dictado de la Resolución Ministerial N° 022/2017, se omitió modificar el artículo 4° de su similar N° 475/2016, como consecuencia de la nueva conforma-

ción de la firma adjudicataria.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 4° de la Resolución N° 475 de este Ministerio, de fecha 29 de diciembre de 2016, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución por parte de la contratista de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley."

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 22

Córdoba, 22 de febrero de 2017

Expediente N° 0045-017003/2014 (Cuerpos 1 al 7).-

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia se rectifique la Resolución N° 475 de este Ministerio de fecha 29 de diciembre de 2016, por la cual se adjudicó la ejecución de los trabajos de la Obra: "PROYECTO Y REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL A-112 – TRAMO: AVENIDA CIRCUNVALACIÓN – PROGRESIVA 10675

(EL QUEBRACHAL) – DEPARTAMENTO: CAPITAL"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Resolución N° 475/2016 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada precedentemente con la empresa CORBE S.R.L. – CIAR S.A. – U.T.(en formación), por la suma de \$ 72.477.068,39.

Que el señor Presidente de la Empresa CIAR S.A., Contador Carlos P. MERINO, informa que se suscribió entre las firmas CORBE S.R.L. y CIAR S.A., el Contrato de Consorcio de Cooperación de fecha 29 de febrero de

2016, incorporando a las presentes actuaciones las Constancias de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, manteniendo las cláusulas y condiciones estipuladas oportunamente en el compromiso de formación U.T.

Que el Departamento de Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad de este Ministerio agrega a fs. 1124 de autos, nuevo Documento Contable (Nota de Pedido) N° 2017/000192, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 31/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que entiende que resulta oportuno rectificar los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 475/2016 de este Ministerio y adjudicar la obra a las firmas CORBE S.R.L. – CIAR S.A. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, habiendo la firma acreditado en autos la conformación de la misma y su inscripción en los organismos tributarios pertinentes.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 31/2017 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFÍCANSE los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 475 de este Ministerio, de fecha 29 de diciembre de 2016, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la Obra: "PROYECTO Y REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL A-112 – TRAMO: AVENIDA CIRCUNVALACIÓN – PROGRESIVA 10675 (EL QUEBRACHAL) – DEPARTAMENTO: CAPITAL", a la Empresa CORBE S.R.L. – CIAR S.A. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN (CUIT N° 30-71520449-1), por la suma de Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Sesenta y Ocho con Treinta y Nueve Centavos (\$ 72.477.068,39).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Sesenta y Ocho con Treinta y Nueve Centavos (\$ 72.477.068,39), según lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2017/000192, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 528-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0489 del P.V."

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 488

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0047-015718/2011/R21.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 799/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Décima Primera y Décima Segunda Variación de Costos correspondientes a los meses de septiembre de 2015 y enero de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 255 Y ALBERGUE, UBICADOS EN CALLE MARÍA ACOSTA N° 751 – BARRIO CENTRO – LOCALIDAD DE LA CARLOTA – DEPARTAMENTO: JUÁREZ CELMAN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el día 7 de octubre de 2016, entre el Secretario de Arquitectura y el Presidente de la empresa INCISA S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que la obra de referencia fue adjudicada por Decreto N° 1216/2011, suscribiéndose el pertinente contrato con fecha 25 de octubre de 2011 y habiéndose replanteado la obra con fecha 26 de noviembre de 2011, en tanto que mediante Decreto N° 1047/2015 se aceptó y autorizó la cesión del contrato de la obra en cuestión efectuada por la Empresa

"HINSA S.A." a favor de la firma INCISA S.A., a partir del Certificado de Medición Parcial N° 37.

Que se ha incorporado en autos copia del Contrato de Cesión de Obra Pública, el cual prevé en la Cláusula Tercera la cesión a favor de INCISA S.A. del 100 % del pago de todos los Certificados Especiales por Redeterminación de Precio sobre el Contrato de Obra.

Que por Resolución Ministerial N° 333/2016 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Décima Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2015.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que mediante Resolución N° 570/2016 de la Secretaría de Arquitectura se amplió el plazo de ejecución de la obra en sesenta (60) días, operando el nuevo vencimiento el día 27 de septiembre de 2016.

Que la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura informa que al mes de diciembre de 2015, la obra contaba con un avance del 99,83%, habiéndose liquidado un porcentaje del 20% en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección de Estudio de Costos de la citada Secretaría informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 7,78% y 7,03%, correspondientes a los meses de septiembre de 2015 y enero de 2016, resultando montos a imputar de \$ 214.743,71 y \$ 2.585,26, respectivamente, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable y el 20% del Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, los incrementos citados, que hacen un total de \$ 217.328,97, ascendiendo el nuevo precio de la obra redeterminado a enero de 2016 a la suma de \$ 22.059.774,96.

Que la partes dejan expresamente establecido (Cláusula sexta del

Acta Acuerdo) que una vez aprobada la referida Acta, se satisfacen total y absolutamente sus intereses contenidos en la misma, relacionados con el reajuste de precio de la obra, por lo que de pleno derecho se entenderá que las partes renuncian a todo otro reclamo o derecho fundado en las cláusulas expresadas en dicho acuerdo, todo ello de conformidad con las previsiones del Artículo 16 del Decreto Provincial N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Décima Primera y Décima Segunda Variación de Costos.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000649 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que se advierte que, sin perjuicio de lo referenciado en el Acta Acuerdo sujeto a aprobación, en relación a la Primera y Segunda Variación de Costos, atento informe técnico y antecedentes obrantes en autos, se entiende que las mismas se refieren a la Décima Primera y Décima Segunda redeterminación, respectivamente.

Que obra Dictamen N° 671/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010, atento a que los períodos bajo análisis superan la variación

promedio del 7% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes. Asimismo, se ha dado cumplimiento a las disposiciones fijadas por Resolución N° 223/2016 en relación a los índices aplicables, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Décima Primera y Décima Segunda Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 671/2016, y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Décima Primera y Décima Segunda Variación de Costos correspondientes a los meses de septiembre de 2015 y enero de 2016, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 255 Y ALBERGUE, UBICADOS EN CALLE MARÍA ACOSTA N° 751 – BARRIO CENTRO – LOCALIDAD DE LA CARLOTA – DEPARTAMENTO: JUÁREZ CELMAN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Doscientos Diecisiete Mil Trescientos Veintiocho con Noventa y Siete Centavos (\$ 217.328,97), suscripta con fecha 7 de octubre de 2016, entre el Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel Eduardo REY, por una parte, y el Presidente de la empresa INCISA S.A., Ingeniero Cesar Rubén CISONDI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Diecisiete Mil Trescientos Veintiocho con Noventa y Siete Centavos (\$ 217.328,97), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000649, con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa INCISA S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese. FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/wjLrZ4>

Resolución N° 475

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0045-017003/2014 (Cuerpos 1 al 7).-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00915/2016, se adjudique la ejecución de la Obra: "PROYECTO Y REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL A-112 – TRAMO: AVENIDA CIRCUNVALACIÓN – PROGRESIVA 10675 (EL QUEBRACHAL) – DEPARTAMENTO: CAPITAL", a la empresa CORBE S.R.L. – CIAR S.A. – U.T. (en formación), por la suma de \$ 72.477.068,39.

Y CONSIDERANDO:

Que autorizado el llamado a Licitación Pública por Decreto N° 473/2015 y efectuadas las publicaciones pertinentes, se procedió en la fecha y hora fijadas a la apertura de los Sobres de Presentación y de los Sobres Propuesta, todo lo cual quedó documentado mediante Acta N° 19/15 labrada

al efecto, que corre incorporada en autos.

Que asimismo, obra la documentación correspondiente a las ofertas formuladas por las firmas: CORBE S.R.L. – CIAR S.A. – U.T. (en formación), ALQUIMAQ S.A.C.I.F., ESTRUCTURAS S.A., AFEMA S.A. y CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, incorpora Presupuesto Oficial Actualizado al mes de setiembre de 2015, por la suma de \$ 60.946.058,73.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas se expide en autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77, aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y artículo 29 de la Ley N° 8614 concluyendo, luego del análisis de las propuestas presentadas, que puede adjudicarse la obra de que se trata a la empresa CORBE S.R.L.- CIAR S.A. – (U.T. en formación), por resultar su oferta la más ventajosa y cumplir con los requisitos de admisibilidad exigidos, ascendiendo a la suma de \$ 72.477.068,39, es decir un 18,90% por encima del aludido Presupuesto Oficial Actualizado.

Que se glosa el Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001632, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha agregado el Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo 23, correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96.

Que obra Dictamen N° 198/2016 y providencia de fecha 19 de diciembre de 2016, ambos del Departamento Jurídico de este Ministerio, en los que se expresa que del estudio y análisis de las actuaciones obrantes en autos, considera que la gestión propiciada en autos encuentra sustento legal en el artículo 29 de la Ley N° 8614 y artículos 29, 30 y 31 del Decreto Reglamentario N° 4758/77 y conforme las disposiciones de la Ley N° 10.220, por tratarse de recursos afectados y Decreto N° 462/2016, puede adjudicarse a la empresa CORBE S.R.L. – CIAR S.A. U.T. (en formación), la ejecución de la obra de que se trata, con la salvedad que a la fecha de la suscripción del contrato deberá acreditarse la inscripción de la U.T. en el Registro pertinente.

Que asimismo y atento la vigencia del Decreto N° 800/2016, corresponde disponer que el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad podrá instrumentar el procedimiento previsto en el inciso b) del artículo 26 del citado Decreto, quedando facultado a esos efectos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 198/2016, providencias de fechas 18 de agosto y 19 de diciembre de 2016, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la Obra: "PROYECTO Y REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL A-112 – TRA-

MO: AVENIDA CIRCUNVALACIÓN – PROGRESIVA 10675 (EL QUEBRACHAL) – DEPARTAMENTO: CAPITAL" a la empresa CORBE S.R.L. – CIAR S.A. – U.T. (en formación), CUIT N° 30-70336393-4 y CUIT N° 30-59880109-2, respectivamente, por la suma de Pesos Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Sesenta y Ocho con Treinta y Nueve Centavos (\$ 72.477.068,39).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Sesenta y Ocho con Treinta y Nueve Centavos (\$72.477.068,39) al Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001632.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad podrá instrumentar el procedimiento previsto en el artículo 26 "Cláusulas Transitorias" – inciso b) del Anexo I al Decreto N° 800/2016, quedando facultado a esos efectos.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución por parte de la contratista de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley, debiendo la adjudicataria acreditar la inscripción de la referida U.T. en el Registro correspondiente.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 483

Córdoba, 28 de abril de 2017

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-125291/2015, 0109-112769/2013, 0109-119099/2014 y 0109-123407/2015, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/B95XFU>



MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**Resolución N° 273**

Córdoba, 8 de mayo de 2017

VISTO: El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos Directivos y de Inspección; y

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 046/17 y su rectificatoria Resolución N° 088/17 la Dirección General de Educación Inicial ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cincuenta y tres (53) cargos vacantes de Directores.

Que por Resolución N° 143/17 y sus rectificatorias Resoluciones N° 0184/17 y N° 0264/17 la Dirección General de Educación Primaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir setenta y cuatro (74) cargos vacantes de Directores de Primera Categoría y sesenta y dos (62) cargos vacantes de Vicedirectores.

Que por Resolución N° 0115/17 y su rectificatoria Resolución N° 0237/17 la Dirección General de Educación Secundaria, ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cuarenta y nueve (49) cargos vacantes de Directores y cuarenta y tres (43) cargos vacantes de Vicedirectores de Enseñanza Media.

Que por Resolución N° 069/17 y su rectificatoria Resolución N° 0159/17 la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir treinta y dos (32) cargos vacantes de Directores y trece (13) cargos vacantes de Vicedirectores.

Que por Resolución N° 016/17 y sus rectificatorias Resoluciones N° 021/17 y N° 024/17 la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir veintiséis (26) cargos vacantes de Directores y dieciocho (18) cargos vacantes de Vicedirectores.

Que por Resolución N° 049/17 y su rectificatoria Resolución N° 099/17 la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir dieciséis (16) cargos vacantes de Directores y doce (12) cargos vacantes de Vicedirectores.

Que por Resolución N° 056/17 y sus rectificatorias Resoluciones N° 0074/17 y N° 0095/17 la Dirección General de Educación Superior, ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir dieciocho (18) cargos vacantes de Directores de Nivel Superior, trece (13) cargos vacantes de Vicedirectores de Nivel Superior y once (11) cargos vacantes de Regente de Nivel Superior

Que la Ley N° 10237 en su artículo 6° prevé la integración del Jurado de concursos y entre sus miembros se establece un representante elegido por los concursantes.

Que el Artículo 30° del Decreto N° 930/15 regula el procedimiento para la elección del mencionado jurado.

Que ante la Comisión Permanente de Concurso, se dio cumplimiento a la notificación de la lista de orden definitiva y elección del Jurado que representa

a los concursantes.

Que realizado el escrutinio previsto en el Artículo 30° Punto 11 del Decreto N° 930/15 resultaron electos con carácter de titular y suplente, por haber obtenido la mayor cantidad de votos válidos emitidos, los profesores que se indican en el Anexo del presente.

Que por Resolución Ministerial N° 214 de fecha 21 de marzo de 2017 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos directivos y de inspección, para las convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial en el ciclo lectivo 2017.

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Artículo 6° de la Ley N° 10237 y Artículo 30° del Decreto N° 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del jurado que representan a los concursantes.

Por ello y las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 214/17.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°- DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados que representan a los concursantes en de cada uno de los concursos convocados por las Direcciones Generales que se mencionan en el presente y que como Anexo N° I, compuesto de cuatro (4) fojas, forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/zPRmdR>

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓNMinisterio de
EDUCACIONSecretaría de
Estado de
EDUCACIONComisión Permanente de
ConcursosGOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CORDOBAAv. Colón 97-7° piso Tel. 0351-4420954-int.3882
mail: concursodocenteley10237@cba.gov.ar
CÓRDOBA-CAPITAL**DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargo de Inspector Titular - Ley: 10237 -- Dcto. 930/15 – Resol. D.G.E.T. y F.P. N° 966/16, N° 967/16

LISTA ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA - CARGO INSPECTOR

INSPECCIÓN	N° Orden de Mérito	Apellidos Y Nombres	D.N.I.	Puntaje TITULOS Y ANTECEDENTES	Puntaje PRUEBA TEÓRICA	Puntaje PRUEBA PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
ZONA IV	SIN APROBADOS						
ZONA IX	SIN APROBADOS						
ZONA XI	1	MUÑOZ, Ana Carina	20.519.920	16,40	23	40,00	79,40 (Aprobado)
ZONA XIII	SIN INSCRIPTOS						